



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 13 de febrero de 2024. Sírvasse proveer.

Santa Rosa de Cabal, 16 de febrero de 2024

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, seis de marzo de dos mil veinticuatro. -

Auto Interlocutorio No. 0485

Radicado: 666824003002-2024-00100-00

LIQUIDACIÓN (Sucesión Intestada)

Causante: JOSE DARIEL SALGADO SALGADO

Interesados: HECTOR FABIO SALGADO GARCÍA y MARGARITA GARCÍA GARCÍA

Revisada la presente demanda, se observan las siguientes falencias que tendrá que subsanarse, así:

1.- Deberá darse cumplimiento al numeral 6 del artículo 489 del C. General del Proceso, puesto que no fue aportado el avalúo en la forma establecida en la norma, que para casos como este debe apegarse a lo señalado en el numeral 4 del art. 444 del Código General del Proceso.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213/22, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole ala parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, promovida por HECTOR FABIO SALGADO GARCIA y MARGARITA GARCÍA GARCÍA, sobre los bienes relictos del causante JOSE DARIEL SALGADO SALGADO.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicado en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

Estado No. 040
Del 07-03-2024